MyS
Constructora

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1809
POR OBRA O LABOR DETERMINADA, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA M y S S.A.S Y LUIS EDUARDO RICO MAHECHA

NOMBRE DEL EMPLEADOR CONSTRUCTORA M y S S.A.S	**DOMICILIO EMPLEADOR:** CRA 12 No. 13-24, barrio Santa Librada – Neiva /Huila
NOMBRE DEL TRABAJADOR **LUIS EDUARDO RICO MAHECHA**	**IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR** **C.C. No. 1.080.291.460**
FECHA DE NACIMIENTO: (DD/MM/AA) 15 DE NOVIEMBRE 1987	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CALLE 4 No. 2-68 JUNCAL	**TELÉFONO CELULAR:** 312 408 5970
SALARIO BASICO DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)	**FORMA DE PAGO:** MENSUAL
OFICIO A DESEMPEÑAR **INGENIERO RESIDENTE**	**FECHA DE INICIACIÓN (D/M/A)** 01 DE MARZO DE 2018

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO RAMÍREZ OSORIO**, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.649.256**, obrando en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA M y S S.A.S**, legalmente constituida, con su domicilio principal en la ciudad de Neiva, con NIT. **900.361.854-6**, quien para los efectos del presente contrato se llamará en adelante **EL EMPLEADOR**, de una parte, y por la otra, **LUIS EDUARDO RICO MAHECHA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.080.291.460**, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, de manera libre y voluntaria hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA**, regido además por las normas del Código Sustantivo de Trabajo y las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **INGENIERO RESIDENTE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias anexas al mencionado cargo, en la ejecución del contrato No. 0239 que tiene como objeto la construcción de cubiertas e iluminación para polideportivos en diferentes municipios del departamento del Huila.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labore
s anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores durante la jornada

ordinaria estipulada en este contrato. c) A guardar estricta reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos comerciales, administrativos o de operaciones; y/o cualquier clase de información referente al desarrollo del objeto social de **EL EMPLEADOR** d) A responder con los deberes de un depositario por los elementos o herramientas personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR,** Igualmente, si recibiere bienes bajo inventario, deberá suscribir acta de recibo y entrega. e). A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores. f). A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarias de horario y descansos. g). A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR** h). Resaltar con su comportamiento la imagen de **EL EMPLEADOR** de tal manera que se constituya en ejemplo del personal que dirige y proyecte los propósitos y objetivos de la empresa. i) Asistir puntualmente a la totalidad de capacitaciones, evaluación de conocimientos, conferencias y demás actividades programadas por **EL EMPLEADOR**. j) Guardar conducta intachable en sus relaciones sociales, profesionales y comerciales, actuando con ética profesional en sus decisiones. k) Cumplir todas aquellas obligaciones que le impongan las disposiciones legales de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, como también los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. l.) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. m.) Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR. PARAGRAFO:** La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales, a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como **falta grave** y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga para con **EL TRABAJADOR**: a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR** y a sus creencias. d) A entregar a **EL TRABAJADOR** un acta de inventario de los bienes que se entregan para su uso, custodia y cuidado. e) A pagar a **EL TRABAJADOR** el valor correspondiente a trabajo suplementario y recargos de ley, siempre y cuando exista autorización escrita por parte de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CARGO. Son responsabilidades del cargo que **EL TRABAJADOR** desempeñará, aquellas actividades descritas en el **Manual de Funciones**, así como, las modificaciones o adiciones que se realicen a éste durante la ejecución del presente contrato y demás funciones asignadas por el jefe inmediato relacionadas con el giro ordinario de las actividades de la empresa.

CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se entenderá celebrado a obra o labor. La labor que desempeñará **EL TRABAJADOR** consistirá en desarrollar las actividades inherentes al cargo de **INGENIERO RESIDENTE**, dentro del proyecto de obra civil que adelanta **EL EMPLEADOR** en virtud del contrato de obra celebrado con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA –INDERHUILA-**. El objeto del contrato en mención es: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS E ILUMINACIÓN PARA POLIDEPORTIVOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL**

HUILA". La labor que desempeñará **EL TRABAJADOR** finalizará al sobrevenir cualquiera de las siguientes circunstancias: **1.** Cuando quiera que el **-INDERHUILA-** decida suspender la ejecución de las obras, independientemente de la causa que conlleve a la adopción de esta decisión. **2.** Cuando quiera que el **-INDERHUILA-** decida prescindir de **EL EMPLEADOR** como el encargado de la ejecución del contrato de obra o decida terminar unilateral y anticipadamente dicho contrato. **3.** Cuando quiera que **EL EMPLEADOR** y el **-INDERHUILA-** decidan mancomunadamente terminar el contrato de obra de manera anticipada. **4.** Cuando quiera que la ejecución del contrato se vea interrumpida de manera definitiva, por orden judicial o instrucción administrativa.

PARÁGRAFO. Ante al acaecimiento de cualquiera de las circunstancias enumeradas **EL EMPLEADOR** sólo informará de tal evento a **EL TRABAJADOR**. No será necesario el preaviso de que trata el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA SEXTA- PERIODO DE PRUEBA:_EL TRABAJADOR inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso.

CLAUSULA SEPTIMA. SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** por la labor por éste prestada, en las oportunidades referidas el valor del salario indicado en la parte superior de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA. JORNADA LABORAL: EL TRABAJADOR se obliga a laborar ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas a la semana dentro del horario y turnos señalados por **EL EMPLEADOR.** No obstante lo anterior, **EL TRABAJADOR** estará obligado a acatar cualquier cambio de horario que, por razones específicas de su labor y de la actividad propia de **EL EMPLEADOR**, sea necesario efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y FESTIVO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días domingos o festivos en los que legalmente debe concederse descanso, debe autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes, en forma previa y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho.

CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL TRABAJADOR será el único responsable por las consecuencias derivadas del ejercicio y desarrollo de su labor, cualquier perjuicio ocasionado a terceros en el ejercicio de ésta será de responsabilidad de **EL TRABAJADOR** por lo que desde ya exonera a **EL EMPLEADOR** de cualquier imputación que pueda endilgarse por las acciones u omisiones de éste en la ejecución de tal servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÒN: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo: **1.** Las enumeradas como tales en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **2.** Las que se mencionen en cualquier tiempo en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR. 3.** Las pactadas en la cláusula segunda de este contrato. **4.** Las previstas como faltas graves en las Circulares expedidas por **EL CONTRATANTE. 4.** Todas aquellas que en el futuro convengan las partes, las cuales se considerarán incorporadas al presente contrato. Son faltas graves y por tanto facultan a **EL EMPLEADOR** a dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, las

siguientes: a) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por tres (3) veces; b) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros dentro de la jornada laboral; c) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa; d) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de drogas alucinógenas, ingiera bebidas embriagantes o droga de la clase ya citada en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; f) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; g) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**; h) El hecho de que el salario de **EL TRABAJADOR** sea embargado en legal forma, por cuenta de terceros por obligaciones de cualquier tipo i) el deficiente desempeño demostrado por el trabajador en el cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Las partes expresamente y por mutuo acuerdo determinan que no constituyen salario en dinero o en especie para todos los efectos legales y de liquidaciones salariales o de prestaciones sociales que tengan lugar, las prestaciones sociales de que tratan los titulos VIII y IX del Código Sustantivo de Trabajo, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales que hayan acordado o se lleguen a establecer por la Asamblea, la Junta Directiva o la Administración de **EL EMPLEADOR**, o a través de circulares reglamentarias o comunicados tales como: la alimentación, habitación o vestuario, educación, vivienda, las primas extralegales de vacaciones, prima de navidad; y las siguientes bonificaciones: bonificación por vacaciones, bonificaciones ocasionales, bonificación por retiro, bonos o cheques de plan de beneficios extra-salariales adicionales, bonificación especial, bonificación de asociados, bonificación quinquenal, ni los ajustes que sobre las mismas se efectúen, y demás conceptos de índole extralegal que por voluntad de **EL EMPLEADOR** sean entregados a **EL TRABAJADOR**, al igual que la participación de utilidades, toda vez que las mismas no constituyen retribución directa ni indirecta al servicio prestado por **EL TRABAJADOR**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRALIDAD. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones laborales, especialmente lo dispuesto en cualquier tiempo por el Reglamento Interno de Trabajo, el cual declara haber leído, las Circulares o instructivos expedidos por el **EMPLEADOR**, las cuales desde ya se conviene incorporadas en el presente contrato de trabajo. Asi mismo, se entiende incorporado al presente contrato el reporte de funciones inherentes al cargo, entregado al trabajador al inicio de la relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de cargo que se efectúen durante la relación laboral y como consecuencia del cumplimiento de sus funciones siempre y cuando estas no impliquen la desmejora de sus condiciones laborales. Las modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito a continuación del texto del presente contrato, o en documento aparte, suscrito por las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. OBLIGACION ESPECIAL Será obligación especial de **EL TRABAJADOR** cumplir los reglamentos y disposiciones de seguridad industrial, salud y ecología establecidos por la Empresa. Su no cumplimiento será

considerado causa justa de terminación unilateral del contrato por parte del empleador, tal como lo establece el articulo 62 del C. S. T., numeral 12.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL EMPLEADO O CONTRATISTA, Hace parte del presente contrato el inventario de bienes, equipos o elementos entregados a **EL TRABAJADOR** y quien manifiesta haberlos recibido en perfecto estado de conservación y funcionamiento y asume de manera directa y sin condicionamiento su responsabilidad sobre la existencia, conservación y buen uso de estos elementos entregados según acta anexa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR está obligado a guardar reserva de cuánto llegare a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma. En consecuencia de lo anterior **EL TRABAJADOR** deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL TRABAJADOR. PARAGRAFO** Las partes en este contrato establecemos a titulo de sanción a cargo del contratista o empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de TRES (03) SMLMV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES. EL **TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea consignado en la cuenta de ahorros o corriente de nómina, y cuyo titular es **EL TRABAJADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor el día primero (01) del mes de marzo del año 2018,

EL EMPLEADOR,

FEDERICO RAMÍREZ OSORIO
C.C. 17.649.256
Representante legal
Constructora M y S S.A.S

EL TRABAJADOR,

LUIS EDUARDO RICO MAHECHA
C.C. 1.080.291.460

CONSTRUCTORA MYS SAS
NIT 900.361.854
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE:	Luis Eduardo Rico Maecha				
CEDULA:	1.080.291.460				
CARGO:	Ingeniero Residente	**CENTRO DE COSTO:**	120	Cubiertas	
FECHA INGRESO:	1-mar-2018	**MOTIVO DEL RETIRO:**	01	Voluntario	
FECHA RETIRO:	9-may-2019				
DÍAS CONTRATADO:	428	DIAS LIQ. CESANTIAS:		129	
DIAS INASISTENCIA:	-	DIAS LIQ. PRIMA DE SERVICIOS:		129	
DIAS LABORADOS:	428	DIAS LIQ. VACACIONES:		69	

SUELDO PROM. CESANTÍAS	:	2.000.000	**PROM. HORAS EXTRAS CESANTIAS**	114.341
SUELDO PROM. PRIMA DE SERVICIOS	:	2.000.000	**PROM. HORAS EXTRAS PRIMA**	114.341
SUELDO PROM. PARA VACACIONES	:	2.000.000	**PROM. HORAS EXTRAS VACACIONES**	-
AUXILIO DE TRANSPORTE	:	-		

CONCEPTO							
CESANTÍAS:	2.114.341	X	129		=	757.639	
Del 01-01-2019 al 09-05-2019		360					
INTERESES CESANTÍAS:	757.639	X	129	X 12%	=	32.578	
Del 01-01-2019 al 09-05-2019		360					
PRIMA	2.114.341	X	129		=	757.639	
Del 01-01-2019 al 09-05-2019		360					
VACACIONES:	2.000.000	X	69		=	191.667	
Del 01-03-2019 al 09-05-2019		720					
TOTAL LIQUIDACIÓN PRESTACIONES						1.739.523	

LIQUIDACIÓN DE SALARIOS

Concepto	**Dias**	**Devengado**	**Deducido**
Sueldo Básico del 01 al 09-05-2019	9	600.000	
Salud 4%			24.000
Pensión 4%			24.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE SALARIOS		552.000	
TOTAL A PAGAR		2.291.523	

QUEDANDO A PAZ Y SALVO DE TODAS LAS PRESTACIONES SOCIALES A LA FECHA Y CONFORME A LA LEY.

Elabora:	Aprobo:	Recibe Conforme:
Jacqueline Muñoz Veru		Luis Eduardo Rico Maecha
Auxiliar de Nomina		1.080.291.460

MYS
Constructora

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR CONSTRUCTORA MYS SAS	**DOMICILIO EMPLEADOR:** CARRERA 7 N 22-15 LOCAL 12
NOMBRE DEL TRABAJADOR LEOPOLDO RODRIGUEZ NIETO	**IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR** C.C. 3.134.801
FECHA DE NACIMIENTO: (DD/MM/AA) 01/06/1958	**LUGAR DE NACIMIENTO-** PULI (CUND) **NACIONALIDAD:** COLOMBIANA
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CALLE 8 SUR 24-20	**TELEFONO DE RESIDENCIA :** **CELULAR:** 311 5560159
SALARIO BASICO $1.800.000(UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE)	**PAGADERO POR:** QUINCENAL
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	**SITIO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR:** CONSTRUCTORA MYS SAS
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES (D/M/A) 03/06/2015	**OFICIO A DESEMPEÑAR POR EL TRABAJADOR:**
CLASE DE CONTRATO: A término indefinido	MAESTRO DE CONSTRUCCION

Entre **CONSTRUCTORA MYS SAS** persona jurídica Identificada con Nit No 900.361.854-6 representada legalmente por FEDERICO RAMIREZ OSORIO quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y LEOPOLDO RODRIGUEZ NIETO persona natural identificado con C.C No. 3.134.801 quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR** por la otra parte, manifestamos y hacemos constar, que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a término indefinido que se regirá en lo general por la legislación laboral Colombiana vigente y en lo particular por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO– EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **MAESTRO DE CONSTRUCCION** así como la ejecución de las tareas ordinarias anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR** – Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos internos de trabajo de la empresa **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, para el desarrollo de la obra siendo sus principales funciones: **1.** Ejecución de excavaciones generales de tipo manual. **2.** Ejecución de rellenos con su debida compactación utilizando medios mecánicos y/o manuales. **3.** Retiro de materiales sobrantes de la excavación. **4.** preparación de estacas, puentes de madera y demás elementos para el replanteo. **5.** Construcción de campamentos provisionales. **6.** Corte y figurado de acero de refuerzo. **7.** Amarre de acero de refuerzo bajo la supervisión del oficial a cargo **8.** Encofrado y desencofrado de elementos estructurales **9.** Limpieza y mantenimiento de

camillas, formaletas, herramientas, carretillas, y demás elementos que sean usados en la obra **10.** Colocación de insumos en la mezcladora para la elaboración de concretos **11.** Transporte de concreto desde el sitio de preparación hasta su colocación final **12.** Transporte horizontal y vertical de los diferentes materiales que sean requeridos para la ejecución de las obras **13.** Descargue de materiales que lleguen a la obra **14.** Aseo general del sitio de trabajo**15.** Recibir y acatar las órdenes impartidas por el oficial a cargo, maestro general y/o contra-maestros **16.** Las demás que le sean asignadas por sus superiores y que tengan relación con el desarrollo de los trabajos b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores durante la jornada ordinaria estipulada en este contrato, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) A guardar estricta reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios actividades de la constructora, procedimientos comerciales, administrativos o de operaciones; y/o cualquier clase de información referente al desarrollo del objeto social de **EL EMPLEADOR** d) A responder con los deberes de un depositario por los elementos o herramientas personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR,** Igualmente, si recibiere bienes bajo inventario, deberá suscribir acta de recibo y entrega. e). A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores. f). A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarías de horario y descansos. g). A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR** h). Resaltar con su comportamiento la imagen de **EL EMPLEADOR** de tal manera que se constituya en ejemplo del personal que dirige y proyecta los propósitos y objetivos de la empresa. i) Asistir puntualmente a la totalidad de capacitaciones, evaluación de conocimientos, conferencias y demás actividades programadas por **EL EMPLEADOR.** j) Guardar conducta intachable en sus relaciones sociales, profesionales y comerciales, actuando con ética profesional en sus decisiones. k) Sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas obligaciones que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con su profesión y de carácter sanitario vigente en la actualidad o que se expidan en el futuro, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres, l.) Cumplir con las exigencias legales y éticas m.) Informar en forma oportuna al EL EMPLEADOR todos los casos de anomalías que se presenten dentro de la obra. n.) Cumplir y acatar las disposiciones contempladas en las Circulares Reglamentarias e instrucciones que expida la constructora. m.) Las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR** PARAGRAFO: La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales, a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como **falta grave** y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso. **CLAUSULA. TERCERA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR** se obliga para con **EL TRABAJADOR:** a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR** y a sus creencias. d) A entregar a **EL TRABAJADOR** un acta de inventario de los bienes que se entregan para su uso, custodia y cuidado. e) A pagar a **EL TRABAJADOR** el valor correspondiente a trabajo suplementario y recargos de ley,

siempre y cuando exista autorización escrita por parte de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CARGO:** Son responsabilidades del cargo que **EL TRABAJADOR** desempeñará, aquellas actividades descritas en el Manual de Funciones, así como, las modificaciones o adiciones que se realicen a este durante la ejecución del presente contrato y demás funciones asignadas por el jefe inmediato relacionadas con el giro ordinario de las actividades de la empresa. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE PRUEBA: EL TRABAJADOR** inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba de DOS (2) meses calendario contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, conforme se determina y reglamenta en el Título II capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN:** Vencido el período de prueba, el presente contrato se entenderá celebrado a término **INDEFINIDO**, de acuerdo a las disposiciones legales sobre el particular. **CLAUSULA SEPTIMA.- SALARIO: EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la labor por éste prestada, en las oportunidades referidas el valor del salario indicado en la parte superior de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: JORNADA LABORAL EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) a la semana dentro del horario y turnos señalados por **EL EMPLEADOR.** No obstante lo anterior, **EL TRABAJADOR** está obligado cualquier cambio de horario que, por razones específicas de su labor y de la actividad propia de **EL EMPLEADOR,** sea necesario efectuarse. **CLAUSULA NOVENA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y FESTIVO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días domingos o festivos en los que legalmente debe concederse descanso, debe autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes, en forma previa y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD: EL TRABAJADOR** será el único responsable por las consecuencias derivadas del ejercicio y desarrollo de su labor como profesional de la construcción, cualquier perjuicio ocasionado a terceros en el ejercicio de su labor será de responsabilidad de **EL TRABAJADOR** por lo que desde ya exonera a **EL EMPLEADOR** de cualquier imputación que pueda endilgarse por las acciones u omisiones de éste en la ejecución de tal servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato, podrá terminar de manera unilateral por cualquiera de las partes en cualquier momento de la relación laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÒN:** Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en el artículo séptimo (7) del Decreto 2351 de 1.965; las que se mencionen en cualquier tiempo en Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR,** las pactadas en la cláusula primera de este contrato, las previstas como faltas graves en las Circulares reglamentarias expedidas por la entidad, además todas aquellas que en el futuro convengan las partes, las cuales se considerarán incorporadas al presente contrato. Son faltas graves y por tanto facultan a **EL EMPLEADOR** a dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, las siguientes: a) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces; b) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros dentro de la jornada laboral; c) La revelación de

secretos y datos reservados de la empresa; d) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de drogas alucinógenas, ingiera bebidas embriagantes o droga de la clase ya citada en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; f) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; g) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o mas, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**; h) La presentación de queja o reclamo por parte de un usuario, respecto a la atención médica brindada por **EL TRABAJADOR** y que a juicio de **EL EMPLEADOR** constituya justa causa para dar por terminado el presente contrato de trabajo. i) El hecho de que el salario de **EL TRABAJADOR** sea embargado en legal forma, por cuenta de terceros por obligaciones de cualquier tipo j) el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades básicas establecidas en la cláusula primera y tercera respectivamente del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:** Las partes expresamente y por mutuo acuerdo, determinan que no constituyen salario en dinero o en especie para todos los efectos legales y de liquidaciones salariales o de prestaciones sociales que tengan lugar, las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo de Trabajo, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales que hayan acordado o se lleguen a establecer por la Asamblea, la Junta Directiva o la Administración de **EL EMPLEADOR**, o a través de circulares reglamentarias o comunicados tales como: la alimentación, habitación o vestuario, educación, vivienda, las primas extralegales de vacaciones, prima de navidad; y las siguientes bonificaciones: bonificación por vacaciones, bonificaciones ocasionales, bonificación por retiro, bonos o cheques de plan de beneficios extrasalariales adicionales, bonificación especial, bonificación de asociados, bonificación quinquenal, ni los ajustes que sobre las mismas se efectúen, y demás conceptos de índole extralegal que por voluntad de **EL EMPLEADOR** sean entregados a **EL TRABAJADOR**, al igual que la participación de utilidades, toda vez que las mismas no constituyen retribución directa ni indirecta al servicio prestado por **EL TRABAJADOR**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS:** Los descubrimientos o invenciones, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios para **EL EMPLEADOR**, incluso aquellos de que trata el Artículo 539 del Código de Comercio, serán de propiedad exclusiva de éste. Además tendrá **EL EMPLEADOR** el derecho de patentarlos a su nombre o a nombre de terceros, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender sus poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EFECTOS-.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTEGRALIDAD.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones laborales, especialmente lo dispuesto en cualquier tiempo por el Reglamento Interno de Trabajo, el cual declara haber leído, las Circulares o instructivos expedidos por el **EMPLEADOR**, las cuales desde ya se conviene incorporadas en el presente contrato de trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO:** El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de cargo que se efectúen durante la relación laboral y como consecuencia del cumplimiento de sus funciones siempre y cuando estas no impliquen la desmejora de sus

MyS
Constructora

condiciones laborales. Las modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito a continuación del texto del presente contrato, o en documento aparte, suscrito por las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA –OBLIGACION ESPECIAL** Será obligación especial de **EL TRABAJADOR** cumplir los reglamentos y disposiciones de seguridad industrial, salud y ecología establecidos por la Empresa. Su no cumplimiento será considerado causa justa de terminación unilateral del contrato por parte del empleador, tal como lo establece el artículo 62 del C. S. T., numeral 12. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL EMPLEADO O CONTRATISTA,** Hace parte del presente contrato el inventario de bienes, equipos o elementos entregados a **EL TRABAJADOR** y quien manifiesta haberlos recibido en perfecto estado de conservación y funcionamiento y asume de manera directa y sin condicionamiento su responsabilidad sobre la existencia, conservación y buen uso de estos elementos entregados según acta anexa. **PARAGRAFO** En caso de pérdida, daño por mal uso de los bienes, equipos o elementos entregados a **EL TRABAJADOR** empleado autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para descontar el valor que corresponda según inventarios al bien, equipo o elemento extraviado, hurtado, perdido o dañado por el mal uso, de acuerdo al acta de inventario y recibo que a la vinculación deberá ser suscrita por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR. CLAUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR** está obligado a guardar reserva de cuánto llegare a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma. En consecuencia de lo anterior **EL TRABAJADOR** deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL TRABAJADOR. PARAGRAFO** Las partes en este contrato establecemos a titulo de sanción a cargo del contratista o empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de TRES (03) SMLMV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES** EL **TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR,** para que a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea consignado en la cuenta de ahorros o corriente de nomina, y cuyo titular es **EL TRABAJADOR.**

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Neiva, a los 03 día del mes de Junio de 2015.

EL EMPLEADOR

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
Representante Legal

EL TRABAJADOR

Leopoldo Rodriguez Nieto

LEOPOLDO RODRIGUEZ NIETO
Maestro de Construcción

Cra. 7 No. 22-15 Local 2 Tel. 864 1141 Cel: 316 877 1311 Neiva - Huila
E-mail:constructoramys@gmail.com

MYS
Constructora

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA MYS S.A.S Y DIDIER RODRIGUEZ CASILMA

Entre los suscritos a saber, **DIDIER RODRIGUEZ CASILMA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.255.101, en adelante **EL TRABAJADOR,** de una parte; por la otra **FEDERICO RAMIREZ OSORIO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.649.256, actuando como representante legal de **CONSTRUCTORA MYS S.A.S,** identificada con NIT. 900.361.854-6, en adelante **EL EMPLEADOR**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI** al contrato de trabajo a término por obra o labor suscrito entre las partes, el cual habrá de regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFIQUESE EL OFICIO A DESEMEPEÑAR POR PARTE DEL TRABAJADOR, a partir del día primero (01) de Agosto del año 2018, el cual corresponderá al cargo de **OFICIAL DE OBRA**.

SEGUNDA. MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO INICIAL, en el sentido de aumentar el salario del trabajador a partir del día primero (01) de Agosto del año 2018, el cual corresponderá a la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)**

TERCERA. INTEGRIDAD. Las demás cláusulas del contrato de trabajo inicial continúan vigentes en toda su extensión en cuanto no contraríen las disposiciones aquí contenidas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSI** se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en Neiva el treinta y uno (31) día del mes de Julio de 2018.

EL EMPLEADOR,

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
C.C. 17.649.256de Neiva
Representante legal
Constructora MYS

EL TRABAJADOR,

Didier Rodriguez Casilma.
DIDIER RODRIGUEZ CASILMA
C.C. 1.075.255.101

REVISÓ: Julián David Quintero Castillo – Asesor Jurídico

Cra. 12 No. 13 - 24 Tel. 864 1141 Cel: 316 877 1311 Neiva - Huila
E-mail: constructoramys@gmail.com

MYS
Constructora

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR CONSTRUCTORA MYS SAS	**DOMICILIO EMPLEADOR:** CARRERA 7 N 22-15 LOCAL 12
NOMBRE DEL TRABAJADOR DIDIER RODRIGUEZ CASILIMA	**IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR** c.c. 1.075.255.101
FECHA DE NACIMIENTO: (DD/MM/AA) 06/07/1991	**LUGAR DE NACIMIENTO-** NEIVA (H) **NACIONALIDAD**: COLOMBIANA
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CRA 8 C 25-282	**TELEFONO DE RESIDENCIA :** **CELULAR:** 321 3367995
SALARIO BASICO $644.350 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE)	**PAGADERO POR:** QUINCENAL
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	**SITIO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR:** CONSTRUCTORA MYS SAS
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES (D/M/A) 08/07/2015	**OFICIO A DESEMPEÑAR POR EL TRABAJADOR:** AYUDANTE DE CONSTRUCCION
CLASE DE CONTRATO: A término indefinido	

Entre **CONSTRUCTORA MYS SAS** persona jurídica identificada con Nit No 900.361.854-6 representada legalmente por FEDERICO RAMIREZ OSORIO quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y DIDIER RODRIGUEZ CASILIMA persona natural identificado con CC No. 1.075.255.101 quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR** por la otra parte, manifestamos y hacemos constar, que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a término indefinido que se regirá en lo general por la legislación laboral Colombiana vigente y en lo particular por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO– EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **AYUDANTE DE CONSTRUCCION** así como la ejecución de las tareas ordinarias anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR** – Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos internos de trabajo de la empresa **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, para el desarrollo de la obra siendo sus principales funciones: **1.** Ejecución de excavaciones generales de tipo manual. **2.** Ejecución de rellenos con su debida compactación utilizando medios mecánicos y/o manuales. **3.** Retiro de materiales sobrantes de la excavación. **4.** preparación de estacas, puentes de madera y demás elementos para el replanteo. **5.** Construcción de campamentos provisionales. **6.** Corte y figurado de acero de refuerzo. **7.** Amarre de acero de refuerzo bajo la supervisión del oficial a cargo **8.**

Cool Tale

Aux Revisoría 28-06-2017

3

Encofrado y desencofrado de elementos estructurales **9.** Limpieza y mantenimiento de camillas, formaletas, herramientas, carretillas, y demás elementos que sean usados en la obra **10.** Colocación de insumos en la mezcladora para la elaboración de concretos **11.** Transporte de concreto desde el sitio de preparación hasta su colocación final **12.** Transporte horizontal y vertical de los diferentes materiales que sean requeridos para la ejecución de las obras **13.** Descargue de materiales que lleguen a la obra **14.** Aseo general del sitio de trabajo**15.** Recibir y acatar las órdenes impartidas por el oficial a cargo, maestro general y/o contra-maestros **16.** Las demás que le sean asignadas por sus superiores y que tengan relación con el desarrollo de los trabajos b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores durante la jornada ordinaria estipulada en este contrato, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) A guardar estricta reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios actividades de la constructora, procedimientos comerciales, administrativos o de operaciones; y/o cualquier clase de información referente al desarrollo del objeto social de **EL EMPLEADOR** d) A responder con los deberes de un depositario por los elementos o herramientas personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR,** Igualmente, si recibiere bienes bajo inventario, deberá suscribir acta de recibo y entrega. e). A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores. f). A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarías de horario y descansos. g). A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR** h). Resaltar con su comportamiento la imagen de **EL EMPLEADOR** de tal manera que se constituya en ejemplo del personal que dirige y proyecta los propósitos y objetivos de la empresa. i) Asistir puntualmente a la totalidad de capacitaciones, evaluación de conocimientos, conferencias y demás actividades programadas por **EL EMPLEADOR.** j) Guardar conducta intachable en sus relaciones sociales, profesionales y comerciales, actuando con ética profesional en sus decisiones. k) Sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas obligaciones que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con su profesión y de carácter sanitario vigente en la actualidad o que se expidan en el futuro, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres, l.) Cumplir con las exigencias legales y éticas m.) Informar en forma oportuna al EL EMPLEADOR todos los casos de anomalías que se presenten dentro de la obra. n.) Cumplir y acatar las disposiciones contempladas en las Circulares Reglamentarias e instrucciones que expida la constructora. m.) Las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR** PARAGRAFO: La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales, a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como **falta grave** y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso. **CLAUSULA. TERCERA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR** se obliga para con **EL TRABAJADOR:** a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR** y a sus creencias. d) A entregar a **EL TRABAJADOR** un acta de inventario de los bienes que se entregan para su uso, custodia y cuidado. e) A

d. l
nto

A

pagar a **EL TRABAJADOR** el valor correspondiente a trabajo suplementario y recargos de ley, siempre y cuando exista autorización escrita por parte de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CARGO:** Son responsabilidades del cargo que **EL TRABAJADOR** desempeñará, aquellas actividades descritas en el Manual de Funciones, así como, las modificaciones o adiciones que se realicen a este durante la ejecución del presente contrato y demás funciones asignadas por el jefe inmediato relacionadas con el giro ordinario de las actividades de la empresa. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE PRUEBA: EL TRABAJADOR** inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba de DOS (2) meses calendario contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, conforme se determina y reglamenta en el Título II capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN:** Vencido el período de prueba, el presente contrato se entenderá celebrado a término **INDEFINIDO**, de acuerdo a las disposiciones legales sobre el particular. **CLAUSULA SEPTIMA.- SALARIO: EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la labor por éste prestada, en las oportunidades referidas el valor del salario indicado en la parte superior de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: JORNADA LABORAL EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) a la semana dentro del horario y turnos señalados por **EL EMPLEADOR.** No obstante lo anterior, **EL TRABAJADOR** está obligado cualquier cambio de horario que, por razones específicas de su labor y de la actividad propia de **EL EMPLEADOR,** sea necesario efectuarse. **CLAUSULA NOVENA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y FESTIVO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días domingos o festivos en los que legalmente debe concederse descanso, debe autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes, en forma previa y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD: EL TRABAJADOR** será el único responsable por las consecuencias derivadas del ejercicio y desarrollo de su labor como profesional de la construcción, cualquier perjuicio ocasionado a terceros en el ejercicio de su labor será de responsabilidad de **EL TRABAJADOR** por lo que desde ya exonera a **EL EMPLEADOR** de cualquier imputación que pueda endilgarse por las acciones u omisiones de éste en la ejecución de tal servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato, podrá terminar de manera unilateral por cualquiera de las partes en cualquier momento de la relación laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÒN:** Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en el artículo séptimo (7) del Decreto 2351 de 1.965; las que se mencionen en cualquier tiempo en Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR,** las pactadas en la cláusula primera de este contrato, las previstas como faltas graves en las Circulares reglamentarias expedidas por la entidad, además todas aquellas que en el futuro convengan las partes, las cuales se considerarán incorporadas al presente contrato. Son faltas graves y por tanto facultan a **EL EMPLEADOR** a dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, las siguientes: a) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces; b) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de

labores remuneradas al servicio de terceros dentro de la jornada laboral; c) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; d) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de drogas alucinógenas, ingiera bebidas embriagantes o droga de la clase ya citada en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; f) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; g) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o mas, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**; h) La presentación de queja o reclamo por parte de un usuario, respecto a la atención médica brindada por **EL TRABAJADOR** y que a juicio de **EL EMPLEADOR** constituya justa causa para dar por terminado el presente contrato de trabajo. i) El hecho de que el salario de **EL TRABAJADOR** sea embargado en legal forma, por cuenta de terceros por obligaciones de cualquier tipo j) el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades básicas establecidas en la cláusula primera y tercera respectivamente del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:** Las partes expresamente y por mutuo acuerdo, determinan que no constituyen salario en dinero o en especie para todos los efectos legales y de liquidaciones salariales o de prestaciones sociales que tengan lugar, las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo de Trabajo, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales que hayan acordado o se lleguen a establecer por la Asamblea, la Junta Directiva o la Administración de **EL EMPLEADOR**, o a través de circulares reglamentarias o comunicados tales como: la alimentación, habitación o vestuario, educación, vivienda, las primas extralegales de vacaciones, prima de navidad; y las siguientes bonificaciones: bonificación por vacaciones, bonificaciones ocasionales, bonificación por retiro, bonos o cheques de plan de beneficios extrasalariales adicionales, bonificación especial, bonificación de asociados, bonificación quinquenal, ni los ajustes que sobre las mismas se efectúen, y demás conceptos de índole extralegal que por voluntad de **EL EMPLEADOR** sean entregados a **EL TRABAJADOR**, al igual que la participación de utilidades, toda vez que las mismas no constituyen retribución directa ni indirecta al servicio prestado por **EL TRABAJADOR**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS:** Los descubrimientos o invenciones, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios para **EL EMPLEADOR**, incluso aquellos de que trata el Artículo 539 del Código de Comercio, serán de propiedad exclusiva de éste. Además tendrá **EL EMPLEADOR** el derecho de patentarlos a su nombre o a nombre de terceros, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender sus poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EFECTOS-.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTEGRALIDAD.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones laborales, especialmente lo dispuesto en cualquier tiempo por el Reglamento Interno de Trabajo, el cual declara haber leído, las Circulares o instructivos expedidos por el **EMPLEADOR**, las cuales desde ya se conviene incorporadas en el presente contrato de trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO:** El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de cargo que se efectúen durante la relación laboral y como consecuencia del

MyS
Constructora

cumplimiento de sus funciones siempre y cuando estas no impliquen la desmejora de sus condiciones laborales. Las modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito a continuación del texto del presente contrato, o en documento aparte, suscrito por las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA –OBLIGACION ESPECIAL** Será obligación especial de **EL TRABAJADOR** cumplir los reglamentos y disposiciones de seguridad industrial, salud y ecología establecidos por la Empresa. Su no cumplimiento será considerado causa justa de terminación unilateral del contrato por parte del empleador, tal como lo establece el artículo 62 del C. S. T., numeral 12. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL EMPLEADO O CONTRATISTA,** Hace parte del presente contrato el inventario de bienes, equipos o elementos entregados a **EL TRABAJADOR** y quien manifiesta haberlos recibido en perfecto estado de conservación y funcionamiento y asume de manera directa y sin condicionamiento su responsabilidad sobre la existencia, conservación y buen uso de estos elementos entregados según acta anexa. **PARAGRAFO** En caso de pérdida, daño por mal uso de los bienes, equipos o elementos entregados a **EL TRABAJADOR** empleado autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para descontar el valor que corresponda según inventarios al bien, equipo o elemento extraviado, hurtado, perdido o dañado por el mal uso, de acuerdo al acta de inventario y recibo que a la vinculación deberá ser suscrita por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR. CLAUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR** está obligado a guardar reserva de cuánto llegare a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma. En consecuencia de lo anterior **EL TRABAJADOR** deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL TRABAJADOR. PARAGRAFO** Las partes en este contrato establecemos a titulo de sanción a cargo del contratista o empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de TRES (03) SMLMV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES** EL **TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR,** para que a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea consignado en la cuenta de ahorros o corriente de nomina, y cuyo titular es **EL TRABAJADOR.**

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Neiva, a los 08 día del mes de Julio de 2015.

EL EMPLEADOR

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
Representante Legal

EL TRABAJADOR

Didier Rodriguez Casilima

DIDIER RODRIGUEZ CASILIMA cc: 1075255101.
Ayudante de Construcción

ial
no

Cra. 7 No. 22-15 Local 2 Tel. 864 1141 Cel: 316 877 1311 Neiva - Huila
E-mail:constructoramys@gmail.com

MYS
Constructora

OTROSI No. 02 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LABOR U OBRA CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA MYS S.A.S Y RAUL YOVANY CRUZ MOSQUERA

Entre los suscritos a saber, **RAUL YOVANY CRUZ MOSQUERA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.272.830, en adelante **EL TRABAJADOR,** de una parte; por la otra **FEDERICO RAMIREZ OSORIO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.649.256, actuando como representante legal de **CONSTRUCTORA MYS S.A.S,** identificada con NIT. 900.361.854-6, en adelante **EL EMPLEADOR**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI** al contrato de trabajo por obra o labor suscrito entre las partes, el cual habrá de regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFÍQUESE EL TIPO DE CONTRATO, el cual a partir del día PRIMERO (01) de Julio de 2018, corresponderá a un **CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO.**

SEGUNDA. MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO INICIAL, en el sentido de aumentar el salario del trabajador a partir del día primero (01) de Julio del año 2018, el cual corresponderá a la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)** y será pagadero de forma **QUINCENAL.**

TERCERA. INTEGRIDAD. Las demás cláusulas del contrato de trabajo inicial continúan vigentes en toda su extensión en cuanto no contraríen las disposiciones aquí contenidás.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSI** se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en Neiva el treinta (30) día del mes de Junio de 2018.

EL EMPLEADOR,

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
C.C. 17.649.256de Neiva
Representante legal
Constructora MYS

EL TRABAJADOR,

RAUL YOVANY CRUZ MOSQUERA
C.C. No. 1.075.272.830

REVISÓ: Julián David Quintero Castillo – Asesor Jurídico

Cra. 12 No. 13 - 24 Tel. 864 1141 Cel: 316 877 1311 Neiva - Huila
E-mail: constructoramys@gmail.com

MYS
Constructora

OTROSI No 1. AL CONTRATO DE TRABAJO POR LABOR U OBRA CONTRATADA SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA MYS S.A.S Y RAUL YOVANY CRUZ MOSQUERA

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO RAMIREZ OSORIO,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.644.256, actuando en condición de Gerente y Representante Legal de **CONSTRUCTORA MYS S.A.S**, con Nit. 900.361.854 -6, quién para los efectos del presente contrato se llamará **EL EMPLEADOR**, de una parte; y por la otra **RAUL YOVANY CRUZ MOSQUERA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.272.830, quien actúa en nombre propio y en adelante seguirá denominándose **EL TRABAJADOR**, hemos acordado por mutuo consentimiento celebrar el presente **OTRO SI** al Contrato de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir del día primero (01) de septiembre de 2016, las partes convienen realizar la siguiente modificación al Contrato de Trabajo inicial, en los siguientes aspectos:

SEGUNDO: EL TRABAJADOR tendrá una asignación laboral equivalente a la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900.000.oo),** en el cargo de **AYUDANTE DE CONSTRUCCION.**

TERCERO: Las funciones del cargo aquí enunciado se ejecutaran de acuerdo al manual de funciones establecido en CONSTRUCTORA MYS S.A.S.

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Trabajo inicial, continúan vigentes en toda su extensión, en cuanto no contraríen las disposiciones aquí contenidas. El presente **OTRO SI** se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quedando sin efecto alguno los anteriores **OTRO SI.**

Para constancia se firma en Neiva al 01 día del mes de septiembre de 2016.

EL EMPLEADOR

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
Representante Legal
CONSTRUCTORA MYS S.A.S

EL TRABAJADOR

RAUL YOVANY CRUZ MOSQUERA
C. C. No. 1.075.272.830

Cra. 12 No. 13-24 Tel. 864 1141 Cel: 316 877 1311 Neiva - Huila
E-mail:constructoramyssas@gmail.com

MYS
Constructora

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR LABOR U OBRA CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR CONSTRUCTORA MYS SAS	**DOMICILIO EMPLEADOR:** CARRERA 7 N 22-15 LOCAL 12
NOMBRE DEL TRABAJADOR RAUL YOVANY CRUZ MOSQUERA	**IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR** C.C. 1.075.272.830
FECHA DE NACIMIENTO: (DD/MM/AA) 12/03/1993	**LUGAR DE NACIMIENTO-** **NACIONALIDAD:** COLOMBIANA
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CALLE 1 SUR 8ª 2 - 15	**TELEFONO DE RESIDENCIA :** **CELULAR:** 322 284 2473
SALARIO BASICO $689.455 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE)	**PAGADERO POR:** QUINCENAL
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: UCI PEDIATRICO	**SITIO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR:** CONSTRUCTORA MYS SAS
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES (D/M/A) 12/07/2016	**OFICIO A DESEMPEÑAR POR EL TRABAJADOR:** AYUDANTE DE CONSTRUCCION
CLASE DE CONTRATO: Por labor u obra contratada	

Entre **CONSTRUCTORA MYS SAS** persona jurídica identificada con Nit No 900.361.854-6 representada legalmente por **FEDERICO RAMIREZ OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.644.256** quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y **RAUL YOVANY CRUZ MOSQUERA** persona natural identificado con **C.C. No. 1.075.272.830** quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR** por la otra parte, manifestamos y hacemos constar, que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo por la labor u obra contratada para la labor de CONSTRUCCION DE LA OBRA: CLINICA UROS AMPLIACION UCI PEDIATRICO. Que se regirá en lo general por la legislación laboral Colombiana vigente y en lo particular por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO – EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **AYUDANTE DE CONSTRUCCION** así como la ejecución de las tareas ordinarias anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR** – Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos internos de trabajo de la empresa **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, para el desarrollo de la obra siendo sus principales funciones: **1.** Ejecución de excavaciones generales de tipo manual. **2.**

MyS
Constructora

Ejecución de rellenos con su debida compactación utilizando medios mecánicos y/o manuales. **3.** Retiro de materiales sobrantes de la excavación. **4.** preparación de estacas, puentes de madera y demás elementos para el replanteo. **5.** Construcción de campamentos provisionales. **6.** Corte y figurado de acero de refuerzo. **7.** Amarre de acero de refuerzo bajo la supervisión del oficial a cargo **8.** Encofrado y desencofrado de elementos estructurales **9.** Limpieza y mantenimiento de camillas, formaletas, herramientas, carretillas, y demás elementos que sean usados en la obra **10.** Colocación de insumos en la mezcladora para la elaboración de concretos **11.** Transporte de concreto desde el sitio de preparación hasta su colocación final **12.** Transporte horizontal y vertical de los diferentes materiales que sean requeridos para la ejecución de las obras **13.** Descargue de materiales que lleguen a la obra **14.** Aseo general del sitio de trabajo**15.** Recibir y acatar las órdenes impartidas por el oficial a cargo, maestro general y/o contra-maestros **16.** Las demás que le sean asignadas por sus superiores y que tengan relación con el desarrollo de los trabajos b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores durante la jornada ordinaria estipulada en este contrato, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) A guardar estricta reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios actividades de la constructora, procedimientos comerciales, administrativos o de operaciones; y/o cualquier clase de información referente al desarrollo del objeto social de **EL EMPLEADOR** d) A responder con los deberes de un depositario por los elementos o herramientas personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR,** Igualmente, si recibiere bienes bajo inventario, deberá suscribir acta de recibo y entrega. e). A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores. f). A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarías de horario y descansos. g). A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR** h). Resaltar con su comportamiento la imagen de **EL EMPLEADOR** de tal manera que se constituya en ejemplo del personal que dirige y proyecta los propósitos y objetivos de la empresa. i) Asistir puntualmente a la totalidad de capacitaciones, evaluación de conocimientos, conferencias y demás actividades programadas por **EL EMPLEADOR.** j) Guardar conducta intachable en sus relaciones sociales, profesionales y comerciales, actuando con ética profesional en sus decisiones. k) Sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas obligaciones que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con su profesión y de carácter sanitario vigente en la actualidad o que se expidan en el futuro, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres, l.) Cumplir con las exigencias legales y éticas m.) Informar en forma oportuna al EL EMPLEADOR todos los casos de anomalías que se presenten dentro de la obra. n.) Cumplir y acatar las disposiciones contempladas en las Circulares Reglamentarias e Instrucciones que expida la constructora. o.) Las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR** PARAGRAFO: La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales, a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como **falta grave** y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso. **CLAUSULA. TERCERA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR** se obliga para

MyS
Constructora

con **EL TRABAJADOR**: a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR** y a sus creencias. d) A entregar a **EL TRABAJADOR** un acta de inventario de los bienes que se entregan para su uso, custodia y cuidado. e) A pagar a **EL TRABAJADOR** el valor correspondiente a trabajo suplementario y recargos de ley, siempre y cuando exista autorización escrita por parte de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CARGO**: Son responsabilidades del cargo que **EL TRABAJADOR** desempeñará, aquellas actividades descritas en el Manual de Funciones, así como, las modificaciones o adiciones que se realicen a este durante la ejecución del presente contrato y demás funciones asignadas por el jefe inmediato relacionadas con el giro ordinario de las actividades de la empresa. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE PRUEBA: EL TRABAJADOR** inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba de Quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, conforme se determina y reglamenta en el Título II capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN**: contrato por labor u obra contratada por el tiempo o periodo que dure la labor contratada y al término de ésta solo se informará al TRABAJADOR, eximiendo al EMPLEADOR de cualquier otra obligación y sin lugar a reclamación y reconocimiento de indemnización alguna por esta razón. **CLAUSULA SEPTIMA.- SALARIO: EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la labor por éste prestada, en las oportunidades referidas el valor del salario indicado en la parte superior de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: JORNADA LABORAL EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) a la semana dentro del horario y turnos señalados por **EL EMPLEADOR.** No obstante lo anterior, **EL TRABAJADOR** está obligado cualquier cambio de horario que, por razones específicas de su labor y de la actividad propia de **EL EMPLEADOR,** sea necesario efectuarse. **CLAUSULA NOVENA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y FESTIVO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días domingos o festivos en los que legalmente debe concederse descanso, debe autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes, en forma previa y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD: EL TRABAJADOR** será el único responsable por las consecuencias derivadas del ejercicio y desarrollo de su labor como profesional de la construcción, cualquier perjuicio ocasionado a terceros en el ejercicio de su labor será de responsabilidad de **EL TRABAJADOR** por lo que desde ya exonera a **EL EMPLEADOR** de cualquier imputación que pueda endilgarse por las acciones u omisiones de éste en la ejecución de tal servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato, podrá terminar de manera unilateral por cualquiera de las partes en cualquier momento de la relación laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÒN:** Son justas causas para dar

MyS
Constructora

por terminado el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en el artículo séptimo (7) del Decreto 2351 de 1.965; las que se mencionen en cualquier tiempo en Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR**, las pactadas en la cláusula primera de este contrato, las previstas como faltas graves en las Circulares reglamentarias expedidas por la entidad, además todas aquellas que en el futuro convengan las partes, las cuales se considerarán incorporadas al presente contrato. Son faltas graves y por tanto facultan a **EL EMPLEADOR** a dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, las siguientes: a) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces; b) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros dentro de la jornada laboral; c) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; d) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de drogas alucinógenas, ingiera bebidas embriagantes o droga de la clase ya citada en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; f) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; g) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o mas, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**; h) La presentación de queja o reclamo por parte de un usuario, respecto a la atención médica brindada por **EL TRABAJADOR** y que a juicio de **EL EMPLEADOR** constituya justa causa para dar por terminado el presente contrato de trabajo. i) El hecho de que el salario de **EL TRABAJADOR** sea embargado en legal forma, por cuenta de terceros por obligaciones de cualquier tipo j) el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades básicas establecidas en la cláusula primera y tercera respectivamente del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:** Las partes expresamente y por mutuo acuerdo, determinan que no constituyen salario en dinero o en especie para todos los efectos legales y de liquidaciones salariales o de prestaciones sociales que tengan lugar, las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo de Trabajo, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales que hayan acordado o se lleguen a establecer por la Asamblea, la Junta Directiva o la Administración de **EL EMPLEADOR**, o a través de circulares reglamentarias o comunicados tales como: la alimentación, habitación o vestuario, educación, vivienda, las primas extralegales de vacaciones, prima de navidad; y las siguientes bonificaciones: bonificación por vacaciones, bonificaciones ocasionales, bonificación por retiro, bonos o cheques de plan de beneficios extrasalariales adicionales, bonificación especial, bonificación de asociados, bonificación quinquenal, ni los ajustes que sobre las mismas se efectúen, y demás conceptos de índole extralegal que por voluntad de **EL EMPLEADOR** sean entregados a **EL TRABAJADOR**, al igual que la participación de utilidades, toda vez que las mismas no constituyen retribución directa ni indirecta al servicio prestado por **EL TRABAJADOR. CLAUSULA DECIMA CUARTA INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS:** Los descubrimientos o invenciones, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios para **EL EMPLEADOR**, incluso aquellos de que trata el Artículo 539 del Código de Comercio, serán de propiedad exclusiva de éste. Además tendrá **EL EMPLEADOR** el derecho de patentarlos a su nombre o a nombre de terceros, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender sus poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EFECTOS-.** El

MyS
Constructora

presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTEGRALIDAD.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones laborales, especialmente lo dispuesto en cualquier tiempo por el Reglamento Interno de Trabajo, el cual declara haber leído, las Circulares o instructivos expedidos por el **EMPLEADOR**, las cuales desde ya se conviene incorporadas en el presente contrato de trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO:** El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de cargo que se efectúen durante la relación laboral y como consecuencia del cumplimiento de sus funciones siempre y cuando estas no impliquen la desmejora de sus condiciones laborales. Las modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito a continuación del texto del presente contrato, o en documento aparte, suscrito por las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – OBLIGACION ESPECIAL** Será obligación especial de **EL TRABAJADOR** cumplir los reglamentos y disposiciones de seguridad industrial, salud y ecología establecidos por la Empresa. Su no cumplimiento será considerado causa justa de terminación unilateral del contrato por parte del empleador, tal como lo establece el artículo 62 del C. S. T., numeral 12. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL EMPLEADO O CONTRATISTA,** Hace parte del presente contrato el inventario de bienes, equipos o elementos entregados a **EL TRABAJADOR** y quien manifiesta haberlos recibido en perfecto estado de conservación y funcionamiento y asume de manera directa y sin condicionamiento su responsabilidad sobre la existencia, conservación y buen uso de estos elementos entregados según acta anexa. **PARAGRAFO** En caso de pérdida, daño por mal uso de los bienes, equipos o elementos entregados a **EL TRABAJADOR** empleado autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para descontar el valor que corresponda según inventarios al bien, equipo o elemento extraviado, hurtado, perdido o dañado por el mal uso, de acuerdo al acta de inventario y recibo que a la vinculación deberá ser suscrita por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR. CLAUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR** está obligado a guardar reserva de cuánto llegare a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma. En consecuencia de lo anterior **EL TRABAJADOR** deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL TRABAJADOR. PARAGRAFO** Las partes en este contrato establecemos a titulo de sanción a cargo del contratista o empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de TRES (03) SMLMV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES** EL **TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea consignado en la cuenta de ahorros o corriente de nomina, y cuyo titular es **EL TRABAJADOR.**

MyS
Constructora

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Neiva, a los 12 días del mes de Julio de 2016.

EL EMPLEADOR

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
Representante Legal

PROYECTO: DIANA MARCELA JORDAN VIVIDA - ASESORA JURIDICA

EL TRABAJADOR

Raul Yovany Cruz. 1.075.242.830.

RAUL YOVANY CRUZ MOSQUERA
Ayudante de Construcción

MyS
Constructora

Cra. 7 No. 22-15 Local 2 Tel. 864 1141 Cel: 316 877 1311 Neiva - Huila
E-mail:constructoramys@gmail.com

MyS Constructora

MyS Constructora
NIT: 900.361.854-6
DEPARTAMENTO JURIDICO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO No. 003 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA M y S S.A.S Y PABLO ESTEBAN CHAVARRO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSTRUCTORA MyS S.A.S	**DOMICILIO EMPLEADOR:** CRA 12 No. 13-24, BARRIO SANTA LIBRADA
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A) PABLO ESTEBAN CHAVARRO SANCHEZ	**IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR** C.C. No. 1.075.246.414
FECHA DE NACIMIENTO: (DD/MM/AA) 04 DE AGOSTO DE 1990	**LUGAR DE NACIMIENTO:** NEIVA-HUILA **NACIONALIDAD:** COLOMBIANA
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CALLE 25 #8-22 B/JOSE ESTACIO RIVERA	**CELULAR:** 8723201-3197077689
SALARIO BASICO: SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($781.242)	**PAGADERO POR:** QUINCENAL
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	CLÍNICA UROS
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2018
CLASE DE CONTRATO:	TÉRMINO INDEFINIDO
OFICIO A DESEMPEÑAR POR EL TRABAJADOR:	AYUDANTE DE OBRA

Entre **CONSTRUCTORA MyS S.A.S,** sociedad legalmente constituida, con domicilio en el municipio de NEIVA (Huila), identificada con **NIT. 900.361.854-6,** representada legalmente por **FEDERICO RAMÍREZ OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.649.256, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y PABLO ESTEBAN CHAVARRO SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.246.414, con domicilio en el municipio de Neiva (Huila), que en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO** que se regirá en lo general por la legislación laboral colombiana vigente y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **AYUDANTE DE OBRA**, así como la ejecución de las tareas ordinarias anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR,** observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la Ley y en el reglamento interno de trabajo de la empresa, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores durante la jornada ordinaria estipulada en este

Proyectó: Julián David Quintero Castillo
Jurídico GRUPO MOM

Cra. 12 No. 13 - 24 Tel. 864 1141 Cel: 316 877 1311 Neiva - Huila
E-mail: constructoramys@gmail.com

contrato, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; **c)** A guardar estricta reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios o actividades médicas, procedimientos comerciales, administrativos o de operaciones; y/o cualquier clase de información referente al desarrollo del objeto social de **EL EMPLEADOR; d)** A responder con los deberes de un depositario por los elementos o herramientas personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR**, Igualmente, si recibiere bienes bajo inventario, deberá suscribir acta de recibo y entrega; **e)** A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores; **f)** A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarias de horario y descansos; **g)** A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR; h)** Resaltar con su comportamiento la imagen de **EL EMPLEADOR** de tal manera que se constituya en ejemplo del personal que dirige y proyecte los propósitos y objetivos de la empresa; **I)** Asistir puntualmente a la totalidad de capacitaciones, evaluación de conocimientos, conferencias y demás actividades programadas por **EL EMPLEADOR; j)** Guardar conducta intachable en sus relaciones sociales, profesionales y comerciales, actuando con ética profesional en sus decisiones; **k)** Sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas obligaciones que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con su profesión y de carácter sanitario vigente en la actualidad o que se expidan en el futuro, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres; **I)** Cumplir con las exigencias legales y éticas, que requiere el manejo de la Historia Clínica de los pacientes, cuando dentro de su labor esté a cargo el manejo de historias clínicas o conocimiento de las mismas; **m)** Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas; **n)** Cumplir y acatar las disposiciones contempladas en las Circulares Reglamentarias e instrucciones que expida la entidad; **o)** A no incorporar, grabar, bajar de Internet, y en general utilizar de cualquier forma, software pirata o no autorizado y legalizado por **EL EMPLEADOR**, en los equipos de cómputo que tenga a su cargo; **p)** Las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR. PARAGRAFO:** La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales, a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como **falta grave** y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: **EL EMPLEADOR** se obliga para con **EL TRABAJADOR: a)** A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato; **b)** A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos; **c)** A guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR** y a sus creencias; **d)** A entregar a **EL TRABAJADOR** un acta de inventario de los bienes que se entregan para su uso, custodia y cuidado; **e)** A pagar a **EL TRABAJADOR** el valor correspondiente a trabajo suplementario y recargos de ley, siempre y cuando exista autorización escrita por parte de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABILIDADES DEL CARGO: Son responsabilidades del cargo que **EL TRABAJADOR** desempeñará, aquellas actividades descritas en el Manual de Funciones, así como, las modificaciones o adiciones que se realicen a este durante la ejecución del presente contrato y demás funciones asignadas por el jefe inmediato relacionadas con el giro ordinario de las actividades de la empresa. Para todo efecto se entenderá que el respectivo Manual de Funciones hace parte integral del presente contrato.

Proyectó: Julián David Quintero Castillo
Jurídico GRUPO MOM

Cra. 12 No. 13 - 24 Tel. 864 1141 Cel: 316 877 1311 Neiva - Huila
E-mail: constructoramys@gmail.com

CLÁUSULA QUINTA - PERIODO DE PRUEBA: EL TRABAJADOR inicia el contrato con EL EMPLEADOR en periodo de prueba de **DOS (2) MESES** calendario contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, conforme se determina y reglamenta en el Título II capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA - TERMINO DE DURACIÓN: Vencido el periodo de prueba, el presente contrato se entenderá celebrado a término **INDEFINIDO**, de acuerdo a las disposiciones legales sobre el particular.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la labor por éste prestada, en las oportunidades referidas, el valor del salario y de la bonificación, tal cual como se indica en la parte superior de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - JORNADA LABORAL: EL TRABAJADOR se obliga a laborar ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, dentro del horario y turnos señalados por EL EMPLEADOR. No obstante lo anterior, EL TRABAJADOR está obligado a cualquier cambio de horario que, por razones específicas de su labor y de la actividad propia de EL EMPLEADOR, sea necesario efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA - TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y FESTIVO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días domingos o festivos en los que legalmente debe concederse descanso, debe autorizarlo EL EMPLEADOR o sus representantes, en forma previa y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: EL TRABAJADOR será el único responsable por las consecuencias derivadas del ejercicio y desarrollo de su labor, cualquier perjuicio ocasionado a terceros en el ejercicio de su labor será de responsabilidad de EL TRABAJADOR, por lo que desde ya exonera a EL EMPLEADOR de cualquier imputación que pueda endilgarse por las acciones u omisiones de éste en la ejecución de tal servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en el artículo séptimo (7) del Decreto 2351 de 1.965; las que se mencionen en cualquier tiempo en el Reglamento Interno de Trabajo de EL EMPLEADOR, las pactadas en la cláusula segunda de este contrato; las previstas como faltas graves en las Circulares reglamentarias expedidas por la entidad, además todas aquellas que en el futuro convengan las partes, las cuales se considerarán incorporadas al presente contrato. Son faltas graves y por tanto facultan a EL EMPLEADOR a dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, las siguientes: **a)** La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio de EL EMPLEADOR por dos (2) veces; **b)** La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros dentro de la jornada laboral; **c)** La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; d) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; **e)** El hecho de que EL TRABAJADOR llegue embriagado o bajo el efecto de drogas alucinógenas, ingiera bebidas embriagantes o droga de la clase ya citada en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; **f)** El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin

Proyectó: Julián David Quintero Castillo
Jurídico GRUPO MOM

Cra. 12 No. 13 - 24 Tel. 864 1141 Cel: 316 877 1311 Neiva - Huila
E-mail: constructoramys@gmail.com

excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; h) La presentación de queja o reclamo por parte de un usuario, respecto a la atención brindada por EL TRABAJADOR y que a juicio de EL EMPLEADOR constituya justa causa para dar por terminado el presente contrato de trabajo; I) El hecho de que el salario de EL TRABAJADOR sea embargado en legal forma, por cuenta de terceros por obligaciones de cualquier tipo; j) el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades básicas establecidas en la cláusula primera, segunda y cuarta, respectivamente del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL: Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 50 de 1990 y en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010, las partes expresamente y por mutuo acuerdo, determinan que no constituyen salario en dinero o en especie para todos los efectos legales y de liquidaciones salariales o de prestaciones sociales que tengan lugar, los beneficios o auxilios habituales u ocasionales que hayan acordado o se lleguen a establecer por la Asamblea, la Junta Directiva o la Administración de EL EMPLEADOR, o a través de circulares reglamentarias o comunicados tales como: la alimentación, habitación o vestuario, educación, vivienda, las primas extralegales de vacaciones, prima de navidad; y las siguientes bonificaciones: bonificación por vacaciones, bonificaciones ocasionales, bonificación por retiro, bonos o cheques de plan de beneficios extra salariales adicionales, bonificación especial, bonificación de asociados, bonificación quinquenal, ni los ajustes que sobre las mismas se efectúen, así como los demás conceptos de índole extralegal que por voluntad de EL EMPLEADOR sean entregados a EL TRABAJADOR, al igual que la participación de utilidades, toda vez que las mismas no constituyen retribución directa ni indirecta al servicio prestado por EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS: Los descubrimientos o invenciones, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de EL TRABAJADOR, mientras preste sus servicios para EL EMPLEADOR, incluso aquellos de que trata el Artículo 539 del Código de Comercio, serán de propiedad exclusiva de éste. Además tendrá EL EMPLEADOR el derecho de patentarlos a su nombre o a nombre de terceros, para lo cual EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender sus poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTEGRALIDAD: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones laborales, especialmente lo dispuesto en cualquier tiempo por el Reglamento Interno de Trabajo, el cual declara haber leído, las Circulares o instructivos expedidos por el EMPLEADOR, las cuales desde ya se conviene incorporadas en el presente contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de cargo que se efectúen durante la relación laboral y como consecuencia del cumplimiento de sus funciones siempre y cuando estas no impliquen la desmejora de sus condiciones laborales. Las modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito a continuación del texto del presente contrato, o en documento aparte, suscrito por las partes.

Proyectó: Julián David Quintero Castillo
Jurídico GRUPO MOM

Cra. 12 No. 13 - 24 Tel. 864 1141 Cel: 316 877 1311 Neiva - Huila
E-mail: constructoramys@gmail.com

MyS
Constructora

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA –OBLIGACIÓN ESPECIAL: Será obligación especial de **EL TRABAJADOR** cumplir los reglamentos y disposiciones de seguridad industrial, salud y ecología establecidos por la Empresa. Su no cumplimiento será considerado causa justa de terminación unilateral del contrato por parte del empleador, tal como lo establece el artículo 62 del C. S. T., numeral 12.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL TRABAJADOR: Hace parte del presente contrato el inventario de bienes, equipos o elementos entregados a **EL TRABAJADOR**, quien manifiesta haberlos recibido en perfecto estado de conservación y funcionamiento y asume de manera directa y sin condicionamiento su responsabilidad sobre la existencia, conservación y buen uso de estos elementos entregados según acta anexa. **PARAGRAFO.** En caso de pérdida, daño por mal uso de los bienes, equipos o elementos entregados a **EL TRABAJADOR**, éste autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para descontar el valor que corresponda según inventarios al bien, equipo o elemento extraviado, hurtado, perdido o dañado por el mal uso, de acuerdo al acta de inventario y recibo que a la vinculación deberá ser suscrita por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: **EL TRABAJADOR** está obligado a guardar reserva de cuánto llegare a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma. En consecuencia de lo anterior **EL TRABAJADOR** deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL TRABAJADOR. PARAGRAFO** Las partes en este contrato establecemos a título de sanción a cargo del contratista o empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de TRES (03) SMLMV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES: **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea consignado en la cuenta de ahorros o corriente de nómina de **EL TRABAJADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día VEINTIDOS (22) días del mes de SEPTIEMBRE de 2018.

EL EMPLEADOR

FEDERICO RAMÍREZ OSORIO
C.C. 17.649.256 de Florencia
Representante legal

MyS Constructora
NIT: 900.361.854-6
DEPARTAMENTO JURÍDICO

EL TRABAJADOR

Pablo Esteban Chavarro

PABLO ESTEBAN CHAVARRO SANCHEZ
C.C. 1.075.246.414
Ayudante de obra

Proyectó: Julián David Quintero Castillo
Jurídico GRUPO MOM

Cra. 12 No. 13 - 24 Tel. 864 1141 Cel: 316 877 1311 Neiva - Huila
E-mail: constructoramys@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR CONSULTORES ADMINISTRATIVOS INTEGRALES S.A.S.	**DOMICILIO EMPLEADOR:** Calle 17A 5ª-82 Neiva
NOMBRE DEL TRABAJADOR CINDY ESTEFANY VIVAS DIAZ	**IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR** C.C. No. 1.032.384.163
FECHA DE NACIMIENTO: (DD/MM/AA) 18/03/1987	**LUGAR DE NACIMIENTO** **NACIONALIDAD**: COLOMBIANA
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: Calle 42E No. 6W-06 (Acrópolis)	**TELEFONO DE RESIDENCIA :** **CELULAR**: 316 495 91 36
SALARIO BASICO $2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)-	**PAGADERO POR:** MENSUALIDAD
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: CONSULTORES ADMINISTRATIVOS INTEGRALES	**SITIO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR:** CONSULTORES ADMINISTRATIVOS INTEGRALES S.A.S
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES (D/M/A) 06/12/2016	**OFICIO A DESEMPEÑAR POR EL TRABAJADOR:** COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
CLASE DE CONTRATO: A término indefinido	

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como se indicó anteriormente, se celebrará un contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR**: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores similares, anexas o complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; b) El servicio antedicho lo prestará personalmente **EL TRABAJADOR** en la ciudad de Neiva. c) A guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, actividades médicas, procedimientos comerciales, administrativos y/o cualquier clase de información referente al desarrollo del objeto social del **EMPLEADOR**. d) A Responder con los deberes de un depositario por los elementos personales de trabajo de cualquier clase, que se le confíen para la realización de sus labores, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione a **EL EMPLEADOR**. Igualmente, si recibiere bienes bajo inventario, deberá suscribir acta de recibo y entrega. e). A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores. f). A cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarías de horario y descansos. g). A asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR** h) Resaltar con su comportamiento la imagen de

EL EMPLEADOR de tal manera que se constituya en ejemplo del personal que dirige y proyecte los propósitos y objetivos de la organización. i). Asistir puntualmente a la totalidad de capacitaciones, evaluación de conocimientos, conferencias y demás actividades programadas por **EL EMPLEADOR** y necesarias para la correcta ejecución de la labor contratada. j) Guardar conducta intachable en sus relaciones sociales, comerciales e interpersonales, actuando con ética profesional en sus decisiones. k) Cumplir con todas aquellas obligaciones que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con su profesión u oficio. l.) Cumplir y acatar las disposiciones contempladas en las Circulares Reglamentarias e instrucciones que expida la entidad. m.) Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **PARAGRAFO**: La renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales, a juicio de **EL EMPLEADOR** se considerará como falta grave y por lo tanto se tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR** se obliga para con **EL TRABAJADOR**: a) A poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b) A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c) A guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR** y a sus creencias. d) A entregar a **EL TRABAJADOR** un acta de inventario de los bienes que se entregan para su uso, custodia y cuidado e) A pagar a **EL TRABAJADOR** el valor del trabajo suplementario y recargos de Ley, siempre y cuando exista autorización previa escrita por parte de **EL EMPLEADOR** o sus representantes conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato. **TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CARGO:** Son responsabilidades del cargo que **EL TRABAJADOR** desempeñará, aquellas actividades descritas en el Manual de Funciones, así como, las modificaciones o adiciones que se realicen a este durante la ejecución del presente contrato y demás funciones asignadas por el jefe inmediato relacionadas con el giro ordinario de las actividades de la empresa y asociadas al cargo que desempeña. **CUARTA: PERIODO DE PRUEBA: EL TRABAJADOR** inicia el contrato con **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba de **DOS (2) MESES** calendario contados a partir de la fecha de ingreso, término durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, conforme se determina y reglamenta en el Título II capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo, y sin que por ello se genere ningún tipo de indemnización. **QUINTA: TERMINO DE DURACIÓN**: Vencido el período de prueba, el presente contrato se entenderá celebrado a término INDEFINIDO, de acuerdo a las disposiciones legales sobre el particular. **SEXTA: SALARIO: EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios en las oportunidades referidas el valor del salario indicado en la parte superior de este contrato. **PARAGRAFO.** Se aclara y se conviene que en el salario básico está incluida la remuneración de dominicales y festivos: y que el 82.5% de los ingresos que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en éste contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario **EL TRABAJADOR**, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y

festivos de que tratan los Capítulos I y II del Código Sustantivo del Trabajo. **SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y FESTIVO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días domingos o festivos en los que legalmente debe concederse descanso, debe autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes, en forma previa y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) a la semana dentro del horario señalado por **EL EMPLEADOR** en turnos sucesivos. No obstante lo anterior, **EL TRABAJADOR** está obligado cualquier cambio de horario que, por razones específicas de su labor y de la actividad propia de **EL EMPLEADOR**, sea necesario efectuarse. **NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente contrato, podrá terminar de manera unilateral por cualquiera de las partes, siempre que la otra parte sea notificada por escrito con treinta (30) treinta días calendario de anticipación, a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la decisión por la parte que pretenda terminar el contrato, plazo el cual no operará durante el término de duración del periodo de prueba. **DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en el artículo séptimo (7) del Decreto 2351 de 1.965; las que se mencionen en cualquier tiempo en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR**, las pactadas en la cláusula primera de este contrato, las previstas como faltas graves en las Circulares reglamentarias expedidas por la entidad, además todas aquellas que en el futuro convengan las partes, las cuales se considerarán incorporadas al presente contrato. Son faltas graves y por tanto facultan a **EL EMPLEADOR** a dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, las siguientes: a) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio de **EL EMPLEADOR** por dos (2) veces; b) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros dentro de la jornada; c) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; d) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de drogas alucinógenas, ingiera bebidas embriagantes o droga de la clase ya citada en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; f) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; g) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**; h) La presentación de queja o reclamo por parte de un usuario o compañero, respecto a la atención o comportamiento de **EL TRABAJADOR** y que a juicio de **EL EMPLEADOR** constituya justa causa para dar por terminado el presente contrato de trabajo. i) El hecho de que el salario de **EL TRABAJADOR** sea embargado en legal forma, por cuenta de terceros por obligaciones de cualquier tipo j) el incumplimiento grave de cualquiera de las responsabilidades básicas establecidas en la cláusula tercera del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:** Las partes expresamente y por mutuo acuerdo, determinan que no constituyen salario en dinero o en especie para todos los

efectos legales y de liquidaciones salariales o de prestaciones sociales que tengan lugar, las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo de Trabajo, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales que hayan acordado o se lleguen a establecer por la Asamblea, la Junta Directiva o la Administración de **EL EMPLEADOR**, o a través de circulares reglamentarias o comunicados tales como: la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales de vacaciones, prima de navidad; y las siguientes bonificaciones: bonificación por vacaciones, bonificaciones ocasionales, bonificación por retiro, bonos o cheques de plan de beneficios extrasalariales adicionales, bonificación especial, bonificación de asociados, bonificación quinquenal, ni los ajustes que sobre las mismas se efectúen, y demás conceptos de índole extralegal que por voluntad de **EL EMPLEADOR** sean entregados a **EL TRABAJADOR**, al igual que la participación de utilidades, toda vez que las mismas no constituyen retribución directa ni indirecta al servicio prestado por **EL TRABAJADOR**. **DECIMA SEGUNDA: INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS**: Los descubrimientos o invenciones, al igual que todos los trabajos y consiguientes resultados de **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios para **EL EMPLEADOR**, incluso aquellos de que trata el Artículo 539 del Código de Comercio, serán de propiedad exclusiva de éste. Además tendrá **EL EMPLEADOR** el derecho de patentarlos a su nombre o a nombre de terceros, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender sus poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **DECIMA TERCERA: EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, sujetando en todo la relación laboral al tenor del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INTEGRALIDAD.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones laborales, especialmente lo dispuesto en cualquier tiempo por el Reglamento Interno de Trabajo, el cual declara haber leído, las Circulares y comunicados expedidos por **EL EMPLEADOR**, las cuales desde ya se convienen incorporadas en el presente contrato de trabajo. **DECIMA QUINTA: TRASLADOS Y CAMBIO DE CARGO: EL TRABAJADOR** acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de cargo que se efectúen durante la relación laboral y como consecuencia del cumplimiento de sus funciones. Las modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito a continuación del texto del presente contrato, o en documento aparte, suscrito por las partes. **DECIMA SEXTA: CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea consignada en la cuenta de ahorros o corriente de nómina, y cuyo titular es **EL TRABAJADOR.**

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Neiva, a los 06 días del mes de Diciembre de 2016.

EL EMPLEADOR

FRANCY PAOLA MORA.
Representante Legal

PROYECTO: DANIELA TOVAR AUX. ADMINISTRATIVA
REVISO: DIANA MARCELA JORDAN ASESORA JURIDICA

EL TRABAJADOR

CINDY ESTEFANY VIVAS DIAZ
COORD. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RECIBO DE INGRESO DE MATERIAL AL BOTADERO

CERTIFICADO DE ESCOMBRERA

EL SUSCRITO RECTOR DE LA
I.E. ROBERTO DURAN ALBIRA SEDE COLEGIO

CERTIFICA

Que el lugar donde se sitúa los escombros provenientes de la demolición de pisos, se encuentra en una fosa de la misma Institución Educativa, con la finalidad de nivelar el terreno; este hecho se ha dado por petición de la comunidad.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, el día 12 de abril de 2019.

JOSE JAVIER SILVA
Rector
I.E. Roberto Duran Albira Sede colegio

CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

CONSTRUYENDO CONFIANZA

HOJA DE DATOS DEL PRODUCTO

Binda® Boquilla Color

EMBOQUILLADOR EN COLOR CON LATEX PARA ENCHAPES CERAMICOS Y PORCELANICOS.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO

Binda® Boquilla Color es un producto impermeable para emboquillar juntas entre baldosas, azulejos o enchapes ceramicos y porcelanicos. Ahora con latex.

USOS

Como relleno de juntas entre elementos de enchapes tales como baldosas, azulejos, mayólica, en cocinas, baños, lavanderías, etc.

CARACTERISTICAS / VENTAJAS

- Listo para usar
- No se fisura.
- Producto fácil de mezclar y aplicar.
- Impermeable.
- Buena adherencia.
- Juntas desde 1 mm hasta 6 mm.

CERTIFICADOS / NORMAS

Clasificación USGB LEED:
- **Binda® Boquilla Color** conforme a los requisitos LEED v3. IEQ, Crédito 4.1 Materiales de Baja Emisión: Adhesivos y Sellantes.
- **Binda® Boquilla Color** conforme a los requisitos LEED v3. IEQ, Crédito 4.3 Materiales de Baja Emisión: sistemas de pisos.

(Método SCAQMD 304-91) Contenido VOC < 65 gr/l

INFORMACION DEL PRODUCTO

Empaques	Bolsas: 2 kg y 10 kg
Apariencia / Color	▪ Aspecto: Polvo. ▪ Colores: Blanco, Beige y Gris Nube.
Vida en el recipiente	Seis (6) meses desde la fecha de producción.
Condiciones de Almacenamiento	Almacene en lugar fresco, bajo techo y en su empaque original bien cerrado. Transportar sobre estibas en vehículos cerrados, protegidos de la humedad.

Consumo

Dependiendo del tamaño y espesor de enchape: (en kg/m2)

Formato enchape	Ancho junta			
	1 mm	2 mm	3 mm	4 mm
10 x 10	0.30	0.60	0.90	1.20
20 x 20	0.16	0.32	0.49	0.64
30 x 30	0.11	0.22	0.33	0.44
40 x 40	0.08	0.17	0.25	0.34
50 x 50	0.07	0.14	0.21	0.28
60 x 60	0.06	0.12	0.17	0.24

CALIDAD DEL SUSTRATO PRE-TRATAMIENTO

Preparación de superficie: La superficie debe estar sana, limpia, libre de grasa, pintura u otras sustancias extrañas.

MEZCLADO

Preparación del producto:
En un recipiente adecuado verter la mitad del agua de amasado agregar el **Binda® Boquilla Color**, mezclar y agregar el agua restante hasta obtener la consistencia requerida. Se recomienda una dosificación de 3 partes de **Binda® Boquilla Color** con una parte de agua, en volumen.

APLICACIÓN

Para realizar un excelente trabajo, instale sus enchapes ceramicos con **Binda® Extra** o **Pega Enchape Sika®** y los enchapes porcelanicos con **SikaCeram® Porcelanato o SikaCeram® B.A.** . 24 horas después de colocado el enchape y fraguado el adhesivo, aplique el **Binda® Boquilla Color** con una espátula de caucho sobre toda la superficie, ejerciendo presión en las juntas. Limpie los excesos con una estopa o esponja húmeda, aproximadamente 20 minutos después de la aplicación.
Después de la aplicación del **Binda® Boquilla Color**, proteja el área emboquillada del polvo y arena, cubriéndola con plástico o cartón.

LIMITACIONES

La cantidad de agua que se debe agregar al **Binda® Boquilla Color** debe ser máximo la tercera parte de la cantidad de producto, ya que el exceso de agua reduce la adherencia y la resistencia de la boquilla, generando problemas de desprendimiento. Sugerimos tener juntas con dimensiones mínimas de 3 mm x 3 mm para evitar desprendimientos.
Para la aplicación del **Binda® Boquilla Color** en pisos, proteja el área emboquillada del polvo y arena, cubriéndola con plástico o cartón después de su aplicación.

NOTAS

Los usuarios deben referirse siempre a la versión local más reciente de la Hoja Técnica del Producto cuya copia será suministrada al ser solicitada.